

Señor marqués de



SELLO QVARTO, VEINTE  
TE MARAVEDIS, AÑO  
DE MIL SETECIENTOS  
Y CUARENTA Y CINCO

fuese escrita, y alegando a nuevo y respondiendo por  
la parte de V. C. Ordon Conclucion, quedo el P. S. de  
dho año de quarenta y quatro en yndex del R. C.  
por y concluso para la R. C. para que se logre  
dax Confirmada la Sentencia, expugnando el R. C.  
nuevo soluto declarare la sala el auto de R. C.  
que no tubo lugar. Continuandore la diligencias hasta  
el sep. dho año de quarenta y quatro por su excel. q.  
siendo de recuare por la sala adho D. Veronimo de  
una Tasa nombrado p. p. en ejecución lo que se prebe  
nia por la ejecución despachada a favor de V. C.  
estos supuestos liertos, y Verdicos Conozera V. C.  
el tiempo que emplee en el P. S. referido a Nueva  
su prexio y necesario actuandore desde el día p. m.  
ro que lleque aha día. a Granada, que fue el venite  
dho del sep. a laño de quarenta y uno, hasta otros  
mes de sep. a laño de quarenta y quatro que ha son  
tres años, pues atendiendo a los Tramites, ottermino  
al P. S. vera V. C. que no se perdió tiempo alguno  
lo que haze al encargo en que estava Constituido, y  
aunque el referido Relator notubiere otros ple

